

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 00172

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atenderán contra los derechos que reconoce la Constitución"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, **desconcentración**, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación"*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en su Art. 142, crea a la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y el control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como la gestión de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones tendrá su sede en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de aquello, podrá establecer oficinas para la gestión desconcentrada a fin de promover la desconcentración administrativa. No obstante, no podrán desconcentrarse las competencias normativas;

Que, según el Art. 147 del mismo cuerpo normativo se establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 148 de la Ley ibídem, corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia: **"11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."**



001'72

Que, la **Disposición Transitoria Quinta** de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en la Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, la **Disposición Transitoria Sexta** de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dictamina: *"Sexta.- El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con el propósito de mantener la continuidad de las actividades de regulación, administración, gestión y control, aprobará una estructura temporal de la Agencia, bajo las denominaciones que correspondan a la nueva institucionalidad. (...)"*

Que, la **Disposición Final Cuarta** de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone: *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ejercerá las funciones de regulación, control y administración atribuidas al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Superintendencia de Telecomunicaciones y Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, su Reglamento General y demás normativa";*

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en cuanto a la delegación de atribuciones, señala que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, **resoluciones** u oficios **que sean necesarios para delegar sus atribuciones**;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Art. 55.- LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*

Que, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 462 el 19 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia, en cumplimiento del primer inciso de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, **con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda**;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, publicada en el Registro Oficial ibídem, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó y posesionó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.



Que, mediante oficio SNAP-SNDO-2015-0263-O de 03 de junio de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública remite la aprobación del Diseño de la Estructura Institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Delegar las siguientes funciones:

Art. 1. - DE LOS COORDINADORES GENERALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA.-

a) COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA.- Exclusivamente en el ámbito de la Planificación y Gestión Estratégica institucional.

1. Coordinar las actividades necesarias para dotar y mantener la funcionalidad institucional de la ARCOTEL.
2. Coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos, procesos, planes de mejora de eficiencia, eficacia, calidad, tecnologías de la información y comunicación, cultura organizacional, desarrollo institucional e innovación del Estado.
3. Coordinar con las entidades que participan dentro del proceso para la elaboración y aprobación de los instrumentos para dotar de institucionalidad a la ARCOTEL, específicamente con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y la Secretaría Nacional de la Administración Pública (SNAP).
4. Coordinar la definición de procesos institucionales requeridos para la operación inicial de la ARCOTEL.
5. Aprobar procesos, procedimientos, manuales, instructivos de trabajo y formatos de las unidades administrativas bajo su coordinación.
6. Coordinar la definición de servicios institucionales de la ARCOTEL.
7. Cumplir las demás funciones asignadas por la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

b) COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.- Exclusivamente en el ámbito de la Asesoría Jurídica institucional.

1. Coordinar y dirigir el asesoramiento jurídico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en materia administrativa, judicial, extrajudicial, coactiva y de actualización de la normativa interna institucional
2. Absolver consultas y emitir criterios jurídicos internos y externos institucionales;
3. Emitir las directrices para la elaboración, análisis, diseño de políticas y normas en materia de atención a consultas y criterios jurídicos institucionales.
4. Coordinar el patrocinio judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a nivel nacional, con las coordinaciones, direcciones y unidades administrativas de la institución y otros organismos del Estado.
5. Emitir periódicamente los informes de estados procesales, judiciales y administrativos.
6. Supervisar el manejo del archivo de los juicios, contratos, convenios y acuerdos institucionales.

7. Coordinar la sustanciación de los reclamos y recursos administrativos de la Institución en materia de: contratación pública, financiera y de talento humano;
8. Coordinar la elaboración de propuestas de mejora y revisión periódica de las normas legales que rigen la gestión de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y,
9. Cumplir las demás funciones y responsabilidades asignadas por la Dirección Ejecutiva.

Art. 2. - DE LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA:

a) DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y PROYECTOS: Serán funciones del Director de Planificación y Proyectos:

1. Elaborar lineamientos estratégicos y metodologías referentes a la Gestión de Planificación para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.
2. Elaborar Plan Plurianual Institucional.
3. Elaborar el Plan Anual Institucional.
4. Elaborar la proforma presupuestaria junto a la Coordinación Administrativa Financiera.
5. Consolidar, coordinar y asesorar en la elaboración de programas y proyectos de la Agencia de Regularización y Control de las Telecomunicaciones.
6. Definir directrices y metodologías para la formulación y gestión de proyectos;
7. Determinar la viabilidad financiera, económica y social de programas y proyectos institucionales.
8. Gestionar en el Sistema Nacional de Inversión Pública, la postulación y dictamen de prioridad de los proyectos de inversión de la Agencia de Regularización y Control de las Telecomunicaciones.
9. Realizar el seguimiento de los indicadores de impacto y de resultado de la Planificación Institucional.
10. Proponer reformas de la Planificación Institucional para que sean aprobadas por la autoridad competente.
11. Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión institucional en el ámbito central y zonal.
12. Evaluar la ejecución de la planificación institucional, de acuerdo a directrices emitidas en materia de su competencia.
13. Evaluar el cumplimiento de planes, programas y proyectos durante todo su ciclo de acuerdo con los indicadores, metas y objetivos establecidos.
14. Informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva sobre los resultados de la gestión institucional dentro de ámbito de su competencia.



15. Administrar y realizar el seguimiento y control de la actualización de datos del Sistema de Gobierno por Resultados institucional dentro del ámbito de su competencia.
16. Verificar el cumplimiento de las disposiciones y resoluciones de la Dirección Ejecutiva y del Directorio.
17. Realizar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna y de la Contraloría General del Estado.
18. Evaluar y gestionar los riesgos institucionales de nivel estratégico.
19. Las demás funciones asignadas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

b) DIRECCIÓN DE PROCESOS: Serán funciones del Director de Procesos:

1. Levantar, establecer y sistematizar el Catálogo de Procesos y el Portafolio de Servicios de la Institución.
2. Elaborar propuestas de reglamentos, manuales, instructivos, procedimientos, protocolos, indicadores de gestión y acuerdos de servicios, en el ámbito de su competencia.
3. Emitir directrices y brindar asesoramiento para la elaboración de reglamentos, manuales de procesos, instructivos, procedimientos, protocolos, indicadores de gestión, acuerdos de nivel de servicios, en el ámbito de su competencia, a todas las unidades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
4. Asesorar en la generación de propuestas de proyectos de mejora de la gestión institucional, servicios, procesos e innovación elaborados por las diferentes unidades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
5. Elaborar propuestas de proyectos de estatutos y normativas con la finalidad de mejorar la gestión institucional.
6. Elaborar directrices e indicadores para el seguimiento y evaluación de los procesos institucionales en el ámbito central y zonal, dentro del ámbito de su competencia.
7. Realizar el seguimiento de la actualización del sistema de Gestión por Resultados (GPR) de la institución, dentro del ámbito de su competencia.
8. Informar sobre los resultados de la gestión institucional dentro de ámbito de su competencia.
9. Evaluar y gestionar los riesgos institucionales de nivel operacional.
10. Coordinar la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.
11. Las demás funciones asignadas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.



c) DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: Serán funciones del Director de Sistemas Informáticos:

1. Proponer un plan estratégico informático, proyectos, programas y sistemas informáticos para los procesos de la Institución;
2. Asesorar y apoyar a las unidades de la entidad en temas de mejoramiento tecnológico para los procesos de la Institución;
3. Asesorar y apoyar la implementación de nuevos proyectos en tecnologías de la información y comunicación para las diferentes unidades y procesos de la Institución;
4. Incorporar directrices y estándares de tecnología de la información y comunicaciones para los procesos de la Institución;
5. Elaborar la propuesta del modelo de datos de la información de la entidad a fin de que se facilite su creación, uso y difusión;
6. Disponer las acciones para diseñar, analizar, programar, implantar, dar mantenimiento y administrar en producción los sistemas informáticos de la Institución;
7. Disponer la ejecución de las capacitaciones técnicas y de usuarios finales sobre los servicios informáticos;
8. Proponer las políticas y procedimientos que garanticen la disponibilidad, integridad, exactitud y seguridad de los sistemas e información;
9. Establecer procedimientos para controlar el uso correcto de las tecnologías de la información y comunicación por parte de los usuarios;
10. Asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica mediante la implantación de planes de continuidad, de contingencia y de recuperación de desastres;
11. Proponer, documentar y difundir las políticas, estándares, metodologías y procedimientos que regulen las actividades relacionadas con los servicios de tecnologías de información y comunicación;
12. Incorporar sistemas de comunicación de voz y datos seguros para la transmisión de información en el ámbito nacional;
13. Definir e implementar acciones de mejora continua en los servicios informáticos;
14. Medir el desempeño de los procesos, de la ejecución de proyectos y acuerdos de niveles de servicios de los sistemas informáticos;
15. Investigar y evaluar nuevas tecnologías que permitan mejorar la eficiencia, eficacia y factibilidad de uso de los servicios informáticos de la Institución;
16. Gestionar convenios interinstitucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación para procesos de la Institución;
17. Definir políticas de niveles de servicio de Tecnología de la Información y Comunicación para los servicios de procesos de la Institución; y,

18. Las demás funciones designadas por el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En aplicación de los principios del Derecho Administrativo, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, se reserva para sí la facultad de hacer uso de todas las atribuciones contempladas en la normativa jurídica que rige al sector de las telecomunicaciones, sin perjuicio de la aplicación de la presente Resolución.

SEGUNDA. La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL se reserva el derecho para ampliar las funciones asignadas.

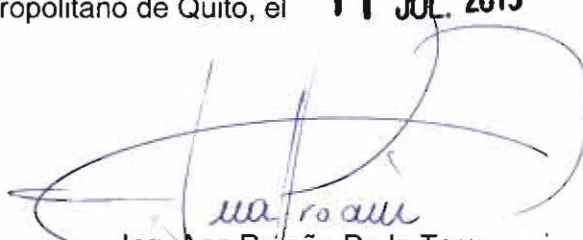
TERCERA. Disponer a la Dirección de Documentación y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a las Coordinaciones Generales, Coordinaciones Técnicas, Direcciones, Coordinaciones Zonales, Oficinas Técnicas y demás Unidades Administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; así como también, realice las gestiones necesarias a fin de que la presente resolución sea publicada en el Registro Oficial.

CUARTA. De la ejecución de la presente Resolución, encárguense a las respectivas Coordinaciones Generales de Asesoría Jurídica y de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Planificación y Proyectos, Dirección de Procesos, Dirección de Sistemas Informáticos y demás Unidades Administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

QUINTA. La presente Resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **11 JUL. 2015**



Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:



Ing. Mariam López González.

Revisado por:



Diego Méndez Castillo